

DECRETO Nº 788/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de febrero de 2023

VISTO: El Expediente Nº 914/2023, caratulado: "EQUIPO DE SALUD COMUNITARIA S/ PAGO A PROVEEDOR - MUTUAL EMPLEADOS DE COMERCIO GUALEGUAYCHÚ"; v

CONSIDERANDO:

Que mediante Solicitud de Pedido nº 1560, de fecha 15/02/2023, el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO solicita se efectivice el pago a favor de la "Mutual Empleados de Comercio Gualeguaychú", por la provisión de medicamentos para cubrir necesidades personales, correspondientes al mes de enero del año 2023, por la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.812.498,74).

Que se adjunta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios nº 1-1702, de fecha 16/02/2023 por el mismo concepto e igual suma a los mencionados precedentemente.

Que el objetivo principal de dicha compra es poder garantizar la cobertura de medicación, a todos aquellos usuarios que se acercan a los diferentes centros de atención primario de la salud municipales, a recibir atención médica, y que si bien, muchos de los tratamientos prescriptos logran solucionarse con la medicación de stock, adquirida por pedidos de compra organizados según las demandas más frecuentes, y con la medicación recibida por medio del programa provincial REMEDIAR, se hace necesario contar con este servicio de urgencia, donde el usuario recibe de forma inmediata su mediación para garantizar el tratamiento, debido a que muchos de ellos no son tratamientos habituales, por lo que no es resolutivo ni práctico, en cuanto a los tiempos que una persona necesita para comenzar un tratamiento médico. Asimismo, se destaca que el suministro de esta medicación, es realizada por profesionales médicos, quienes solicitan a stock la medicación necesaria y que, en caso de no contar con ellos, se hace uso del servicio.

Que en virtud de la Solicitud de Gastos y/o Registro de Compromiso obrante en el expediente, surge que se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que por los fundamentos expresados, este Departamento Ejecutivo entiende conveniente aprobar lo actuado y autorizar el pago solicitado vía de excepción de acuerdo a lo que establece el artículo 85º de la Ordenanza nº 11.738/2012.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación directa de la "Mutual Empleados de Comercio Gualeguaychú", CUIT nº 30-70984310-5, con domicilio en calle Justo José de Urquiza nº 947 de esta ciudad, por la provisión de medicamentos para cubrir necesidades personales, correspondientes al mes de enero del año 2023, conforme lo dispuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la "Mutual Empleados de Comercio Gualeguaychú", CUIT nº 30-70984310-5, con domicilio en calle Justo José de Urquiza nº 947 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.812.498,74), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, conforme a los Ticket Factura Tipo "C" adjuntos.



DECRETO Nº 788/2023

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria - Dependencia: ECESAC - C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria 24.01.00 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

ALFONSINA RODR GUEZ Subsecretaria de Gobierno a/c Secretar de Gobierno ESTEBAN MART \(\tag{N}\) PIAGGIO
Presidente Municipal